

SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 192/04
Jueves 29 de enero de 2004
8:30 a.m.

En Lima, siendo las 8:30 horas del día 29 de enero del año 2004 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Edwin San Román Zubizarreta y los señores Carlos Valdez Velásquez-López y César Fuentes Cruz, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Edwin San Román Zubizarreta se dio inicio a la Sesión N° 192 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia de la señora Liliana Ruiz de Alonso, Gerente General, del señor Luciano Barchi Velaochaga, Gerente Legal, de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta N° 191.

II. DESPACHO

II.1. Oficio N° 003-2004-MTC/03 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dirigido al Presidente del Consejo Directivo solicita información sobre la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 003-2004-MTC/03 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remitido el 09 de enero de 2004, mediante el cual se solicita información respecto a la ordenación de los canales por género realizada por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable.

Asimismo, se puso en conocimiento de los Directores la comunicación C.021-PD.GUS/2004 que responde el Oficio mencionado.

II.2. Oficio N° 011-2004-DP-ASP de la Defensoría del Pueblo dirigido al Presidente del Consejo Directivo solicita reestructuración del cronograma para la fijación del factor de productividad

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 011-2004-DP-ASP de la Defensoría del Pueblo remitido el 09 de enero de 2004, mediante el cual solicita la reestructuración del cronograma para la fijación del factor de productividad.

II.3. Comunicación N° 093-2003/04SVP-CR del Congreso de la República dirigida a la Gerente General invitando a OSIPTEL a la segunda mesa de trabajo sobre evaluación del Marco Regulatorio vigente

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Comunicación N° 093-2003/04SVP-CR del Congreso de la República remitida el 14 de enero de 2004, mediante la cual invitan a OSIPTEL a la segunda mesa de trabajo sobre evaluación del Marco Regulatorio vigente.

LRA *C* *P* *W/A*

II.4. Renuncia de Vocal Titular del TRASU dirigida al Presidente del Consejo Directivo

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Comunicación del señor José Rodríguez remitida el 15 de enero de 2004, mediante la cual renuncia al cargo de Vocal Titular del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU).

II.5. Comunicación GGR-651-A-026-2004 de Telefónica del Perú S.A.A. dirigida a la Gerente General remite información sobre planes tarifarios

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Comunicación GGR-651-A-026-2004 de Telefónica del Perú S.A.A. remitida el 15 de enero de 2004, mediante la cual remite información sobre planes tarifarios actualizada al 12 de enero de 2004.

II.6. Oficio N° 005-2004-MTC/17 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dirigido a la Gerente General sobre la solicitud de Telefónica del Perú S.A.A. para la renovación gradual del plazo de concesión

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 005-2004-MTC/17 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remitido el 20 de enero 2003, sobre la solicitud de Telefónica del Perú S.A.A. de renovación gradual del plazo de concesión del servicio público de telecomunicaciones.

II.7. Oficio N° 003-2003-CODECO/CR del Congreso de la República dirigido al Presidente del Consejo Directivo solicita opinión del proyecto de Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 003-2003-CODECO/CR del Congreso de la República remitido el 21 de enero de 2004, mediante el cual se solicita opinión del proyecto de Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

II.8. Comunicación N° 066-2004/PRE-INDECOPI de INDECOPI dirigida al Presidente del Consejo Directivo remite comunicación sobre su representante

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Comunicación N° 066-2004/PRE-INDECOPI remitida por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual el 22 de enero de 2004, sobre la comunicación enviada por INDECOPI a la Presidencia del Consejo de Ministros con ocasión a la Resolución Suprema N° 007-2004-PCM, que designa al representante propuesto por INDECOPI ante el Consejo Directivo de OSIPTEL.

II.9. Memorando N° 009-2004/TRASU de la Secretaría Técnica del TRASU y Memorandum N° 023-GG/2004 de la Gerencia General sobre designación de Vocales

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Memorando N° 009-2004/TRASU de la Secretaría Técnica del TRASU y del Memorandum N° 023-GG/2004 de la Gerencia General, sobre designación de Vocales para el TRASU.

II.10. Solicitud de audiencia remitida por Nextel del Perú S.A. sobre fijación del cargo de terminación en redes móviles

Handwritten signatures and initials:
LRA, [initials], [initials]

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la solicitud de Nextel del Perú S.A. remitida el 28 de enero de 2004, mediante la cual solicita una audiencia para exponer sobre la fijación del cargo de terminación en redes móviles.

III. INFORMES

III.1. Ampliación del plazo establecido en el procedimiento para la fijación de precios regulados, aplicable al procedimiento N° 00002-2003-CD-GPR/IX (Resolución de Presidencia N° 003-2004-PD/OSIPTEL)

El Presidente presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 003-2004-PD/OSIPTEL del 19 de enero de 2004, que amplía el plazo establecido en el procedimiento para la fijación de precios regulados de OSIPTEL, aplicable al Expediente N° 00002-2003-CD-GPR/IX, procedimiento de fijación del cargo de interconexión tope por facturación y recaudación de las llamadas de larga distancia que se realicen bajo el sistema de Llamada por Llamada.

Acuerdo N° 192/561/04

Vista la Resolución de Presidencia N° 003-2004-PD/OSIPTEL del 19 de enero de 2004, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha resolución se resuelve:

Ampliar, hasta el 19 de marzo de 2004, el plazo establecido en el primer párrafo del numeral 5.2 del Artículo 5° del Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados de OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00002-2003-CD-GPR/IX.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.2. Ampliación del plazo establecido en el procedimiento para la fijación de precios regulados, aplicable al procedimiento N° 00003-2003-CD-GPR/IX (Resolución de Presidencia N° 004-2004-PD/OSIPTEL)

El Presidente presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 004-2004-PD/OSIPTEL del 19 de enero de 2004, que amplía el plazo establecido en el procedimiento para la fijación de precios regulados de OSIPTEL, aplicable al Expediente N° 00003-2003-CD-GPR/IX, procedimiento de fijación del cargo de interconexión tope por terminación de llamada en las redes móviles.

Acuerdo N° 192/562/04

Vista la Resolución de Presidencia N° 004-2004-PD/OSIPTEL del 19 de enero de 2004, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha resolución se resuelve:

Ampliar, hasta el 19 de marzo de 2004, el plazo establecido en el primer párrafo del numeral 5.2 del Artículo 5° del Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados de OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00003-2003-CD-GPR/IX.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

2 RA
[Handwritten signatures]

III.3. Agendas Críticas de las Gerencias

Se presentó el Memorandum N° 032-GCC/2004, Memorandum N° 018-GUS/2004, Memorandum N° 025-GPR/2004, Memorandum N° 015-GRE/2004, Memorandum N° 017-GF/2004, Memorandum N° 015-GL/2004, Memorandum N° 049-GFS/2004 y Memorando N° 034-GAF/2004 que remiten respectivamente, las agendas críticas de la Gerencia de Comunicación Corporativa y Servicio al Usuario, Gerencia de Usuarios, Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, Gerencia de Relaciones Empresariales, Gerencia de FITEL, Gerencia Legal, Gerencia de Fiscalización y Gerencia de Administración y Finanzas.

III.4. Estado del procedimiento arbitral sobre Factor de Productividad (Memorandum N° 016-GL/2004)

Se presentó el Memorandum N° 016-GL/2004 del 22 de enero de 2004, mediante el cual la Gerencia Legal informa sobre el estado del procedimiento arbitral iniciado por Telefónica del Perú S.A.A. contra OSIPTEL sobre temas relacionadas al Factor de Productividad.

III.5. Resumen de Normas Legales (Memorandum N° 019-GL/2004)

Se presentó el Memorandum N° 019-GL/2004 del 23 de enero de 2004, mediante el cual la Gerencia Legal remite el resumen de Normas Legales publicadas del 05 de diciembre de 2003 al 23 de enero de 2004, relacionados con el ámbito funcional de OSIPTEL y otras de interés.

III.6. Informe respecto de la aplicación de normas del Sistema Nacional de Inversión Pública a los recursos de FITEL (Memorandum N° 020-GL/2004)

Se presentó el Memorandum N° 020-GL/2003 del 23 de enero de 2004, mediante el cual la Gerencia Legal remite un informe sobre la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública a los recursos del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.

III.7. Designan Gerente de Administración y Finanzas de OSIPTEL (Resolución de Presidencia N° 005-2004-PD/OSIPTEL)

Se presentó la Resolución de Presidencia N° 005-2004-PD/OSIPTEL de fecha 22 de enero de 2004, mediante la cual se designa al señor Fernando Hernández Valle como Gerente de Administración y Finanzas de OSIPTEL.

III.8. Inicio del procedimiento de oficio para la revisión del Factor de Productividad (Resolución de Presidencia N° 006-2004-PD/OSIPTEL)

El Presidente presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 006-2004-PD/OSIPTEL del 26 de enero de 2004 sobre el inicio formal del procedimiento de oficio para la revisión del Factor de Productividad que se aplica dentro del régimen tarifario de Fórmula de Tarifas Tope establecido en los contratos de concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y modificados por Decreto Supremo N° 021-98-MTC de los que es titular la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. a fin de establecer el nuevo valor de dicho Factor que se aplicará a partir de 01 de setiembre de 2004.

2 RA
Cuy
MKA

Acuerdo N° 192/563/04

Vista la Resolución de Presidencia N° 006-2004-PD/OSIPTEL del 26 de enero de 2004, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha resolución se resuelve:

Dar inicio formal al procedimiento de oficio para la Revisión del Factor de Productividad que se aplica dentro del régimen tarifario de Fórmula de Tarifas Topes establecido en los contratos de concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y modificados por Decreto Supremo N° 021-98-MTC, de los que es titular la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., a fin de establecer el nuevo valor de dicho Factor que se aplicará a partir de 01 de setiembre de 2004.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.9. Declaran parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por Telefónica del Perú S.A.A. (Resolución N° 002-2004-PD/OSIPTEL)

El Presidente presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 002-2004-PD/OSIPTEL del 12 de enero de 2004 que declara parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta N° GGR-107-A-006/IN-04 recibida el 05 de enero de 2004.

Acuerdo N° 192/564/04

Vista la Resolución de Presidencia N° 002-2004-PD/OSIPTEL del 12 de enero de 2004, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha resolución se declara parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta N° GGR-107-A-006/IN-04 recibida el 05 de enero de 2004.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.10. Declaran parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por Nextel del Perú S.A. (Resolución N° 007-2004-PD/OSIPTEL)

El Presidente presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 007-2004-PD/OSIPTEL del 26 de enero de 2004 que declara parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por Nextel del Perú S.A. mediante carta N° GL-057/04 recibida el 19 de enero de 2004.

Acuerdo N° 192/565/04

Vista la Resolución de Presidencia N° 007-2004-PD/OSIPTEL del 26 de enero de 2004, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha resolución se declara parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por Nextel del Perú S.A. mediante carta N° GL-057/04 recibida el 19 de enero de 2004.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

2 RA
N/A

IV. TEMAS PARA ORDEN DEL DIA

Se deja constancia que previamente a la discusión de los puntos IV.1. y IV.2., la Gerente General se retiró de la sesión, dado que se encontraban en discusión dos medios impugnatorios a dos decisiones de su despacho, conforme al artículo 88° del Reglamento General de OSIPTEL (Decreto Supremo N° 008-2001-PCM), reincorporándose a la misma al iniciarse la discusión del punto IV.3.

IV.1. Recurso de Apelación interpuesto por BellSouth Perú S.A. contra la Resolución N° 445-2003-GG/OSIPTEL sobre interoperabilidad del servicio de mensajes cortos de texto (Memorándum N° 018-GL/2004)

El señor Luciano Barchi, Gerente Legal, sustentó el Memorándum N° 018-GL/2004 del 22 de enero de 2004, que remite el Recurso de Apelación interpuesto por BellSouth Perú S.A. contra la Resolución N° 445-2003-GG/OSIPTEL, que aprueba el acuerdo de interconexión suscrito entre las empresas BellSouth Perú S.A. y Telefónica Móviles S.A.C., para la interoperabilidad del servicio de mensajes cortos de texto (SMS) y su anexo técnico.

El señor Barchi propuso se declare infundado el Recurso de Apelación mencionado, al considerar que el "Acuerdo Comercial BellSouth Perú S.A. y Telefónica Móviles S.A.C." tiene por objeto la comunicación entre los usuarios de ambas redes y se enmarca en el concepto de interconexión que rige en el Perú, en las normas de interconexión y en la normativa de la Comunidad Andina.

Acuerdo N° 192/566/04

Visto el Memorándum N° 018-GL/2004 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la resolución que declara infundado el Recurso de Apelación interpuesto por BellSouth Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 445-2003-GG/OSIPTEL, que aprueba el acuerdo de interconexión suscrito entre las empresas BellSouth Perú S.A. y Telefónica Móviles S.A.C., para la interoperabilidad del servicio de mensajes cortos de texto (SMS) y su Anexo Técnico.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 433-2003-GG/OSIPTEL sobre interoperabilidad del servicio de mensajes cortos de texto (Memorándum N° 017-GL/2004)

El señor Luciano Barchi, Gerente Legal, sustentó el Memorándum N° 017-GL/2004 del 22 de enero de 2004, que remite el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 433-2003-GG/OSIPTEL, que aprueba el acuerdo de interconexión suscrito entre las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A.C., para la interoperabilidad del servicio de mensajes cortos de texto (SMS) y su anexo técnico.

El señor Barchi propuso se declare infundado el Recurso de Apelación mencionado, al considerar que el denominado "Acuerdo Comercial de Prestaciones de Servicios" suscrito entre las empresas mencionadas tiene por objeto la comunicación entre los usuarios de ambas redes y se enmarca en el concepto de interconexión que rige en el Perú, en las normas de interconexión y en la



normativa de la Comunidad Andina.

Acuerdo N° 192/567/04

Visto el Memorandum N° 017-GL/2004 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la resolución que declara infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 433-2003-GG/OSIPTEL, que aprueba el acuerdo de interconexión suscrito entre las empresas Telefónica de Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A.C., para la interoperabilidad del servicio de mensajes cortos de texto (SMS).

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.3. Propuesta de niveles de aprobación para las adquisiciones (Memorandum N° 032-GAF/2004)

El señor Fernando Hernández, Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentó el Memorandum N° 032-GAF/2004 del 22 de enero de 2004, que remite una propuesta que establece los niveles de aprobación de adquisiciones de bienes y contratación de servicios.

El señor Hernández señaló que la Ley N° 28128 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2004 establece nuevos montos para la determinación de los procesos de selección, siendo conveniente actualizar los niveles y nominación de los funcionarios autorizados para aprobar las adquisiciones de bienes y servicios.

Acuerdo N° 192/568/04

Visto el Memorandum N° 032-GAF/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de Administración y Finanzas, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la modificación de la Política de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de OSIPTTEL, estableciendo los niveles y nominación de funcionarios autorizados de acuerdo con la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2004.

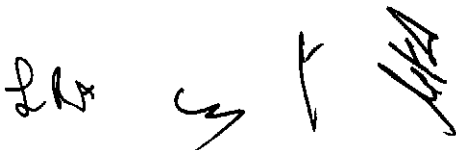
El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.4. Aceptan renuncia de Vocal Titular del TRASU (Memorandum N° 016-GUS/2004)

La señora Liliana Ruiz, Gerente General, sustentó el Memorandum N° 016-GUS/2004 del 22 de enero de 2004, que remite la aceptación de renuncia presentada por el señor José Rodríguez González al cargo de Vocal Titular del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU).

Acuerdo N° 192/569/04

Visto el Memorandum N° 016-GUS/2004 y atendido el sustento de la Gerencia General, los miembros del Consejo Directivo acordaron aceptar la renuncia presentada por el señor José Rodríguez González al cargo de Vocal Titular del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU), dándosele las gracias por los servicios prestados.



El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.5. Estructura y cronograma de realización de la Memoria Institucional 2003 (Memorandum N° 030-GCC/2004)

La señora Liliana Ruiz, Gerente General, sustentó el Memorandum N° 030-GCC/2004 del 22 de enero de 2004, que remite la estructura propuesta para la Memoria Institucional 2003 y el cronograma de actividades para su elaboración.

Acuerdo N° 192/570/04

Visto el Memorandum N° 030-GCC/2004 y atendido el sustento de la Gerencia General, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la estructura para la Memoria Institucional 2003 y su cronograma de elaboración.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.6. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre OSIPTEL y ASPEC (Memorando N° 017-GUS/2004)

La señora Liliana Ruiz, Gerente General, sustentó el Memorando N° 017-GUS/2004 del 22 de enero de 2004, que remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre OSIPTEL y la Asociación Peruana de Consumidores (ASPEC).

La señora Ruiz propuso la suscripción del convenio mencionado, al haberse verificado: (i) el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Celebración de Convenios de Cooperación Interinstitucional y Disposición de las Multas Administrativas a favor de las Asociaciones de Consumidores (Resolución N° 104-2003-CD/OSIPTEL), (ii) la descripción de las actividades que en beneficio de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones se puede coordinar y realizar en colaboración con ASPEC, y (iii) el beneficio institucional esperado con la suscripción del Convenio de Cooperación.

Acuerdo N° 192/571/04

Visto el Memorando N° 017-GUS/2004 y atendido el sustento de la Gerencia General, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) y la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios (ASPEC).

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.7. Proyecto de Mandato de Interconexión entre AT&T Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. (Memorandum N° 022-GPR/2004)

Los señores Paul Phumpiu y Percy Fernández, gerente y funcionario de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, sustentaron el Memorandum N° 022-GPR/2004 del 22 de enero de 2004, que remite el proyecto de Mandato de Interconexión entre AT&T Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.

El señor Phumpiu señaló que el objeto del presente Mandato es establecer las condiciones técnicas, económicas y legales que permitan el uso de las facilidades de Red Inteligente de AT&T Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. a nivel nacional, utilizando para ello sus respectivas redes de telefonía fija y larga distancia, sobre la base de sus relaciones de interconexión establecidas mediante los Mandatos de Interconexión N° 001-99-GG/OSIPTEL y N° 006-2000-GG/OSIPTEL.

Acuerdo N° 192/572/04

Visto el Memorandum N° 022-GPR/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar el Proyecto de Mandato de Interconexión que establece las condiciones aplicables que permitan el uso de las facilidades de Red Inteligente de AT&T Perú S.A.A. y Telefónica del Perú S.A.A. a nivel nacional, utilizando para ello sus respectivas redes de telefonía fija y larga distancia.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.8. Proyecto de Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad (Memorandum N° 024-GPR/2004)

Los señores Paul Phumpiu y Jorge Nakasato, gerente y funcionario de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, sustentaron el Memorandum N° 024-GPR/2004 del 23 de enero de 2004, que remite proyecto de Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad, conjuntamente con su exposición de motivos.

El señor Phumpiu señaló que el proyecto presentado complementa el Decreto Supremo N° 062-2003-MTC publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de noviembre de 2003, que dispuso la obligación de los operadores del servicio de telefonía fija local de reconocer y habilitar los códigos de los servicios especiales con interoperabilidad de los otros operadores del servicio de telefonía fija local y/o de los servicios móviles definidos como tales en el Reglamento de los Servicios Públicos Móviles, proponiendo disposiciones específicas aplicables sobre asuntos relacionados con la interconexión de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

Los Directores intercambiaron opiniones y solicitaron que la exposición de motivos incluya un mayor sustento técnico de los cargos aplicables en el marco de la interoperabilidad.

Acuerdo N° 192/573/04

Visto el Memorandum N° 024-GPR/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, los miembros del Consejo Directivo dispusieron la inclusión señalada y acordaron disponer la publicación del proyecto de Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad, conjuntamente con su exposición de motivos, a fin de que las personas interesadas puedan remitir sus comentarios, de conformidad con lo señalado en el Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

AP

URA S F

IV.9. Venta del inmueble ubicado en la ciudad de Lambayeque (Memorándum N° 027-GL/2004)

El señor Luciano Barchi, Gerente Legal, sustentó el Memorándum N° 027-GL/2004 del 28 de enero de 2004, que remite un addendum al Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) y la Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN).

El señor Barchi señaló que el objetivo del addendum mencionado es que PROINVERSIÓN se encargue de la venta del inmueble ubicado en la ciudad de Lambayeque que se adjudicó OSIPTEL en el Segundo Programa del Pago de Acreencias con Dación en Pago de Activos Fijos y Cartera de Créditos del Banco República en Liquidación, a fin de recuperar parte del pago de la deuda total que aún mantiene el Banco República en Liquidación al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL).

Acuerdo N° 192/574/04

Visto el Memorándum N° 027-GL/2004 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la suscripción del addendum al Convenio de Cooperación Institucional celebrado entre OSIPTEL y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), con la finalidad que dicha entidad se encargue de la venta del inmueble que se adjudicó OSIPTEL en el Segundo Programa de Pago de Acreencias con Dación en Pago de Activos Fijos y Cartera de Créditos del Banco República en Liquidación, para recuperar parte de las acreencias del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL).

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.10. Exoneración de procesos de selección

El señor Paul Phumpiu, Gerente de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, sustentó la necesidad de exonerar del proceso de selección la contratación de los siguientes profesionales, al ser considerados servicios personalísimos:

(i) señor Jaime Sabal Cárdenas, para que realice los servicios de asesoría para el cálculo de la tasa costo de oportunidad del capital promedio ponderada aplicable a la metodología de cálculo del Factor de Productividad,

(ii) señores Denis Lawrence y Erwin Diewert, para que realicen la aplicación de la metodología del Factor de Productividad, y

(iii) señor David Sappington, a fin de que realice la revisión metodológica del Factor de Productividad.

El funcionario explicó que respecto a la asesoría para el cálculo de la tasa costo de oportunidad, anteriormente se declaró desierto el proceso de selección para su contratación, debido a que siendo requisito de las bases el que al menos dos profesionales califiquen en la evaluación técnica, únicamente el señor Sabal calificó, proponiendo la exoneración del proceso de selección para la contratación respectiva. En ese momento, se consultó al Gerente Legal sobre la legalidad de esta exoneración, quien manifestó que legalmente es correcta la exoneración mencionada,

LLP
HP
LLA SPT LPA

atendiendo a la especialidad del tema y a las características del profesional propuesto.

Asimismo, el señor Phumpiu señaló que la exoneración de los procesos se sustenta en la especificidad de la metodología aplicada para la estimación del Factor de Productividad y las herramientas matemáticas que se requieren para su implementación, por lo que es preciso contar con asesoría especializada que permita evaluar mejoras en su estimación, así como la revisión del documento de trabajo que viene elaborando la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico sobre la metodología y las estimaciones preliminares para la fijación del Factor de Productividad.

Acuerdo N° 192/575/04

Los Directores acordaron autorizar al Presidente del Consejo Directivo, a: (i) Exonerar a OSIPTEL del proceso de selección para la contratación del señor Jaime Sabal Cárdenas, para que realice los servicios de asesoría para el cálculo de la tasa costo de oportunidad del capital promedio ponderada aplicable a la metodología de cálculo del Factor de Productividad, (ii) aprobar que los servicios personalísimos mencionados sean contratados mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, debiendo dar cuenta de la resolución correspondiente en la sesión más próxima.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

Acuerdo N° 192/576/04

Los Directores acordaron autorizar al Presidente del Consejo Directivo, a: (i) Exonerar a OSIPTEL del proceso de selección para la contratación de los servicios de los señores Denis Lawrence y Erwin Diewert, a fin de que realicen la aplicación de la metodología del Factor de Productividad, (ii) aprobar que los servicios personalísimos mencionados sean contratados mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, debiendo dar cuenta de la resolución correspondiente en la sesión más próxima.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

Acuerdo N° 192/577/04

Los Directores acordaron autorizar al Presidente del Consejo Directivo, a: (i) Exonerar a OSIPTEL del proceso de selección para la contratación de los servicios del señor David Sappington, a fin de que realice la revisión metodológica del Factor de Productividad, (ii) aprobar que los servicios personalísimos mencionados sean contratados mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, debiendo dar cuenta de la resolución correspondiente en la sesión más próxima.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

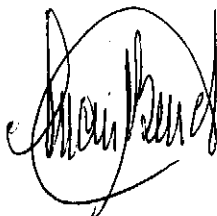
PEDIDOS DE LOS DIRECTORES:

- Solicitar a la Gerencia de Comunicación Corporativa y Servicio al Usuario que en coordinación con la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico informe la estrategia de comunicación en el procedimiento de revisión del factor de productividad.

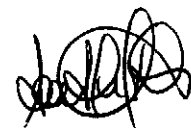

LLA → AYA

- Solicitar a la Gerencia de Fiscalización informe sobre la operación y mantenimiento de los teléfonos públicos instalados en las áreas rurales.

Siendo las 13:15 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo presentes ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.


Edwin San Román




Liliana Benj de Larso

CÉSAR FUENTES CRUZ